

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

REFERENCIA: AL
MEX 7/2015:

22 de julio de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **presuntas amenazas de muerte, vigilancia e intento de secuestro de defensores de los derechos humanos en la región del Istmo de Tehuantepec**, donde se construyen y desarrollan varios parques eólicos.

Las **Sras. Carmen Ruiz Martínez y María Isabel Jiménez Salinas**, y el **Sr. Mariano Gómez** son miembros de la **Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ)**, una organización que se opone pacíficamente a la construcción del parque eólico de Bii Hioxo en el Estado de Oaxaca.

El **Sr. Carlos Sánchez** es locutor de la radio comunitaria **Radio Totopo**, en Juchitán de Zaragoza. Esta radio de carácter indígena, promueve y defiende la cultura zapoteca y la autonomía indígena.

Los **Sres. Rodrigo Flores Peñaloza y Bettina Cruz** pertenecen a la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec, la cual defiende los derechos de los pueblos indígenas del Istmo de Tehuantepec, con un enfoque de resistencia a los proyectos energéticos que violan los derechos humanos de la población ikoot y binnizá.

El **Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha (CODIGO-DH)** es una organización que acompaña integralmente a víctimas de violaciones de los

derechos humanos en el Estado de Oaxaca. Entre otras actividades, sus miembros ofrecen apoyo legal y acompañamiento físico, documentan casos de violaciones de los derechos humanos, y realizan talleres sobre derechos humanos. La organización fue objeto de dos comunicaciones anteriores enviadas al Gobierno de su Excelencia por varios mandatos, con fecha del 16 de mayo de 2012, véase A/HRC/21/49, caso no. MEX 12/2012; y el 26 de noviembre de 2013, véase A/HRC/25/74, caso no. MEX 10/2013. Lamentamos no haber recibido ninguna respuesta del gobierno mexicano a estas comunicaciones.

Según las informaciones recibidas:

Varias de las personas pertenecientes a la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec, donde confluyen la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco, el Comité de Resistencia al Proyecto Eólico de Unión Hidalgo, o Ejidatarios de San Dionisio del Mar y Álvaro Obregón, habrían ingresado en el año 2013 en el Mecanismo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, debido a las constantes amenazas y hostigamientos en su contra.

El 10 de febrero de 2014, la Sra. Ruiz Martínez y los Sres. Sánchez y López, habrían recibido llamadas telefónicas a sus celulares en las cuales los interlocutores les habrían amenazado de muerte.

El 8 de abril de 2014, dos mujeres y dos hombres en un vehículo blanco habrían estado buscando a la Sra. Ruiz Martínez donde ésta vendía productos. Al percibirla una de las mujeres la habría señalado con el dedo.

Según los informes, el 10 de abril de 2014 a las 12.30 horas, las dos mujeres percibidas señalando a la Sra. Ruiz Martínez el 8 de abril habrían perseguido a la defensora en el mercado de Juchitán, vistiendo prendas parecidas a un uniforme de funcionario público, Le habrían supuestamente tomado del brazo e intentado forzarla a acompañarlas, pero la Sra. Ruiz Martínez habría logrado escaparse. Luego del altercado, las mujeres habrían sido vistas subiéndose a un taxi con franjas rosas que habría estado esperándolas.

Minutos después de ese incidente, se alega que un colega de la defensora de derechos humanos habría recibido una llamada de una mujer advirtiéndole de la intención de secuestrar a la Sra. Ruiz Martínez y comunicándole, en un tono intimidatorio, estar informada del acompañamiento por parte de dos personas atribuido a la Sra. Ruiz Martínez, como parte del Mecanismo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. El colega de la Sra. Ruiz Martínez habría recibido una segunda llamada del mismo número momentos después y colgado el teléfono.

El 8 de julio de 2014, la organización Código-DH habría recibido dos llamadas amenazantes, una al fijo de la oficina y la otra al celular de una de las integrantes. El autor de las llamadas habría amenazado a los integrantes de la organización. Además, habría intimidado a las defensoras de derechos humanos, las Sras. Sara

Méndez y Laura Melchor, con enfrentar represalias si continuaban apoyando a la Sra. Ruiz Martínez. Se alega que les advirtió que no sabían “en qué se estaban metiendo”.

El 3 de noviembre de 2014, se habría convocado un proceso de consulta para la implementación del proyecto de construcción del parque eólico de Bii Hioxo. Según los informes, asistirían los Consejos Municipales de Desarrollo Social y del Desarrollo Rural Sustentable, los consejos consultivos de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil, incluyendo la APPJ. Se informa que la consulta debía sentar un precedente para la región y el país en general respecto al derecho de los pueblos y comunidades indígenas al derecho a la consulta previa, libre e informada.

El 4 de noviembre de 2014, personas vinculadas al Parque Bii Hioxo habrían estacionado su vehículo frente a las instalaciones de la Radio Totopo, donde la APPJ sostenía una reunión, y empezado a tocar el claxon.

El 5 de noviembre de 2014, las Sras. Ruiz Martínez y Jiménez Salinas y el Sr. Sánchez habrían recibido llamadas amenazantes, durante las cuales fueron cuestionados sobre su participación en la consulta y fueron advertidos que estaban bajo vigilancia. Se informa que durante la misma semana, otros integrantes de APPJ fueron víctimas de hostigamiento en los alrededores de las oficinas de la organización.

El 11 de noviembre de 2014, durante la votación para poder pasar a la siguiente fase de la consulta, el nivel de tensión entre los grupos a favor y en contra de avanzar en el proceso se habría incrementado. Los Sres. Rodrigo Flores Peñaloza y Mariano López Gómez habrían sido amenazados de muerte, el segundo con un arma de fuego.

Durante la fase informativa, del 3 de diciembre al 20 de abril de 2015, se habrían registrado nuevos actos intimidatorios contra los Sres. Mariano López, y Carlos Sánchez, y las Sras. Isabel Jiménez, y Carmen Ruiz, entre otras personas, registrándose un total de 22 incidentes en contra de defensores de los derechos humanos.

Según los informes, el 3 de diciembre de 2014 a, aproximadamente, las 9.30 horas, se habrían escuchado dos disparos por arma de fuego en las afueras del domicilio del Sr. López Gómez.

El 4 de diciembre a las 9.30 horas, dos personas con rostros cubiertos habrían pasado tres veces en moto en frente de la residencia del Sr. López Gómez. Ese mismo día, aproximadamente a las 12.15 horas, a la salida de la sesión del proceso de consulta, el Sr. López Gómez y la Sra. Jiménez Salinas habrían sido seguidos por un automóvil blanco hasta el domicilio del Sr. López Gómez. Una vez ahí, una persona en motocicleta habría sido vista rondando la vivienda, así

como un vehículo gris con los vidrios polarizados estacionado frente a la residencia. A las 12.30 horas, se detonaron cinco disparos afuera del domicilio de la Sra. Jiménez Salinas. Ella habría llamado a la policía para denunciar el incidente, pero la policía no habría llegado a la residencia. A las 21.30 horas se habrían producido al menos dos disparos al lado de la casa del Sr. López Gómez. Según las fuentes, la vigilancia al domicilio del defensor se habría estado llevando a cabo desde que el inicio del proceso de consulta, el 3 de noviembre de 2014.

El día 5 de diciembre, la Sra. Ruiz Martínez habría recibido una llamada amenazante con un mensaje dirigido a la APPJ con la intención de que sus integrantes dejen de involucrarse en el proceso de consulta.

Ese mismo día la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec reportó al menos un herido de bala a manos de supuestos simpatizantes del parque eólico.

El 19 de diciembre de 2014, una de las personas que tomó el micrófono durante una sesión del proceso de consulta, habría declarado amenazante en la lengua zapoteca que: “pese a quien le pese, este proyecto ya está acordado. Ya no tenemos por qué estar desvelándonos. Además, ya vi varias caras de los que hablan, ya los identifiqué. Pese a quien le pese este proyecto va a pasar”.

El 9 de enero de 2015 habría sido quemado intencionalmente un terreno en posesión de Isabel Jiménez. La Procuraduría Estatal habría localizado cúmulos de pasto desde donde se habría iniciado el fuego y se habría identificado la rotura del alambre de la entrada al predio.

Los días 19 y 25 de marzo de 2015 habrían sido realizados dos bloqueos en la Ciudad de Juchitán encabezados por propietarios y personas pertenecientes a sindicatos a favor de la construcción del parque eólico, reclamando la aceleración del proceso de consulta.

El 16 de abril de 2015, cerca de la medianoche y una vez terminada la reunión en la que se habría dado por concluida la fase informativa, la Sra. Bettina Cruz Velázquez y el Sr. Rodrigo Flores Peñaloza habrían sido agredidos verbalmente y perseguidos por un grupo de constructores ligados a la empresa eólica envuelta en la consulta.

Durante el mes de abril de 2015, se habría presentado una demanda de amparo ante el Juzgado Séptimo con sede en Salina Cruz por las irregularidades encontradas en el proceso de consulta, tras lo cual, habría aparecido una campaña de desprestigio en la red social “Facebook”, donde un perfil llamado “Tartamuda del Istmo” acusaría al defensor comunitario Mariano Gómez de haber recibido un soborno de 30 mil pesos del Gobierno para no oponerse a los proyectos eólicos y lo denostaría con palabras como “rata”, “imbécil” o “parásito”. Dicha información además habría sido repartida por la ciudad de Juchitán a través de volantes.

Nos complace la existencia en México desde el año 2012 de un Mecanismo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, encargado de velar por la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas. Sin embargo, expresamos seria preocupación por las alegaciones de difamación, amenazas de muerte, vigilancia e intento de secuestro en la región del Istmo de Tehuantepec en contra de defensores de los derechos humanos y periodistas, incluido miembros de organizaciones de la sociedad civil, en el contexto de consultas para la construcción de parques eólicos. Nos preocupa que estos presuntos ataques se enmarquen en una situación generalizada de inseguridad para las personas defensoras de derechos humanos en la región.

Expresamos similar preocupación por los reiterados indicios de grave riesgo para los periodistas y las personas defensoras de los derechos humanos, en particular aquellas personas defensoras de la tierra y el territorio, y urgimos a las autoridades asegurar un ambiente de seguridad y protección, donde se promuevan y garanticen las libertades de expresión y asociación y el trabajo de defensa de los derechos humanos, en especial en el marco del proceso de consulta iniciado en la región del Istmo.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

En relación con los hechos alegados y las preocupaciones mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. Estaríamos entonces muy agradecidos si pudiéramos obtener sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas en relación con los defensores y las defensoras de derechos humanos y periodistas en el contexto de la construcción de parques eólicos.
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de estos casos.
3. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las supuestas víctimas o en sus nombres? Por favor, sírvanse proporcionar información detallada.
4. Por favor indiquen las medidas adoptadas antes del inicio del proceso de consulta para garantizar que todas las personas participantes, en particular las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que trabajan en el

contexto de los parques eólicos en México, puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso u hostigamiento de ningún tipo.

5. Por favor indique las modificaciones y adaptaciones realizadas al proceso de consulta tras los incidentes de seguridad y riesgo reportados en la primera etapa del proceso de consulta para prevenir un daño irreparable contra las personas, sobre todo aquellas con mayor riesgo.

6. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para garantizar los derechos de los defensores y defensoras de los pueblos indígenas, así como los derechos humanos de estos últimos de acuerdo al Convenio 169 de la OIT.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las organizaciones, asociaciones y defensores de derechos humanos e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones mencionadas, y sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiéramos señalar que los derechos de expresión y de asociación están consagrados en los artículos 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que México accedió el 23 de marzo de 1981.

A su vez, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes: el artículo 5, apartado a), que prevea el derecho de reunirse o manifestarse pacíficamente; el artículo 6, apartado a), establece el derecho a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales; el artículo 6, apartados b) y c), estipula el derecho a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a estudiar y debatir la observación de esos derechos; el artículo 9, párrafo 3, apartado c), establece el derecho a ofrecer y prestar asistencia letrada profesional para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales; y el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

Asimismo, quisiéramos referirnos a la resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a tomar medidas concretas para poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia y las agresiones de Estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

Además, quisiéramos referirnos a la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a reconocer públicamente la importante y legítima función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.

Considerando las amenazas a periodistas, deseamos también hacer referencia a la resolución 21/12 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas (A/HRC/RES/21/12) aprobada el 27 de septiembre de 2012, que "Condena en los términos más enérgicos todos los atentados y toda violencia contra los periodistas" y "exhorta a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones imparciales, rápidas y eficaces de tales actos cometidos dentro de su jurisdicción, y a que lleven a sus autores ante la justicia y se cercioren de que las víctimas tengan acceso a un resarcimiento apropiado."

Con referencia a la información recibida relativa al presunto entorno crecientemente restrictivo para el ejercicio del derecho de asociación, en particular para los defensores y defensoras de derechos humanos que trabajan en contextos de megaproyectos, quisiéramos reiterar la observación del Relator Especial sobre los derechos de reunión pacífica y asociación que recuerda que un ambiente resolutamente positivo que permita y promueva los derechos de todas las personas de reunirse y de asociarse es esencial en contextos de explotación de recursos naturales para asegurar un proceso justo, transparente y responsable que beneficie a los residentes (A/HRC/29/25, párrafo 67).